CONTRATO DE SUMINISTRO No.026-BASPC28-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA" Y **BRAND CENTER S.A.S NIT 830109420-1**, y representada legalmente por el señor **GUSTAVO BRAND NOGUERA** identificado concedula de ciudadanía **No. 79.507.673.**

Los suscritos a saber: Por una parte, **Teniente Coronel JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR** mayor de edad, residente en el municipio de Puerto Carreño-Vichada, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.174.106 expedida en la ciudad de Bogotá, nombrado como Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 28 "BOCHICA", facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022, la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y la Resolución No. 0786 de 2019, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Posesión 628014 de 13 enero del 2023; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA" (BASPC28), que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 28 "BOCHICA", identificado con NIT.842.000.005-1, y por la otra, **BRAND CENTER S.A.S NIT 830109420-1**, y representada legalmente por el señor **GUSTAVO BRAND NOGUERA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.507.673,** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 28 "BOCHICA" dio inicio al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI003-BASPC28-2023 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE EQUIPO MENOR PARA MANTENIMIENTO MAYOR DE ALOJAMIENTO DE TROPA EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No 28 CORONEL ARTURO HERRERA CASTAÑO BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 28 BOCHICA Y BATALLÓN DE INFANTERÍA No 43 GENERAL EFRAÍN ROJAS ACEVEDO QUE SE EJECUTARÁ EN LA VIGENCIA 2023".**

El Presupuesto asignado para contratar total es hasta por la suma total de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($ 221.403.221,40) IVA INCLUIDO**, distribuido para la Vigencia 2023 y soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5523 expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA", el día dos (02) de mayo de 2023, cuyo rubro presupuestal es:

A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL
A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES
A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS)

Que mediante Resolución de Adjudicación No. 0XX del día 18 de julio de 2023, el señor **Teniente Coronel JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR**, Ordenador del Gasto y Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 28 "BOCHICA", ADJUDICÓ a **BRAND CENTER S.A.S** con **NIT 830.109.420-1**, y representada legalmente por el señor **GUSTAVO BRAND NOGUERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.507.673, el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI003-BASPC28-2023 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE EQUIPO MENOR PARA MANTENIMIENTO MAYOR DE ALOJAMIENTO DE TROPA EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No 28 CORONEL ARTURO HERRERA CASTAÑO BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 28 BOCHICA Y BATALLÓN DE INFANTERÍA No 43 GENERAL EFRAÍN ROJAS ACEVEDO QUE SE EJECUTARÁ EN LA VIGENCIA 2023", por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($209.230.384,59) IVA INCLUIDO**, con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5523 expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA", el día dos (02) de mayo de 2023, cuyo rubro presupuestal es:

A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL
A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES
A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICION DE EQUIPO MENOR PARA MANTENIMIENTO MAYOR DE ALOJAMIENTO DE TROPA EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No 28 CORONEL ARTURO HERRERA CASTAÑO BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 28 BOCHICA Y BATALLÓN DE INFANTERÍA No 43 GENERAL EFRAÍN ROJAS ACEVEDO QUE SE EJECUTARÁ EN LA VIGENCIA 2023"**, en virtud del cual **BRAND CENTER S.A.S** con **NIT 830.109.420-1**, y representada legalmente por el señor **GUSTAVO BRAND NOGUERA** identificado concedula de ciudadanía **No. 79.507.673**, se compromete con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL –DIV8-BR28-BASPC28 a la entrega de los elementos que integran el presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El Contratista acreditó que los bienes cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenció correctamente el Anexo 13 correspondiente "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" que se establecieron en el pliego de Condiciones Definitivo, así como también de acuerdo a las marcas ofertadas.

A continuación, se relacionan las características técnicas de los bienes que se pretenden adquirir:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL			
1	COMPRESOR HORIZONTAL 20 LITROS POTENCIA MÁX: 2 1/2 HP 127V. INCLUYE PISTOLA DE BAJA PRESIÓN FLUJO CONTINUO 20 PSI, VASO DE 1 L Y MANGUERA DE PVC 5 METROS CON CONEXIONES DE 1/4" NPT.	UNIDAD	5
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
2	GUADAÑA A GASOLINA PROFESIONAL VS400 EJE RECTO DE 42.7 CC 2.6 HP 2 TIEMPOS.	UNIDAD	1
A-02-01-01-004-004-02 MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS			
3	PULIDORA 7" 8500 RPM, 2200W, DIAMETRO DEL DISCO 115 MM, ALTO 18 CM, ANCHO 18 CM, VELOCIDAD 8500 RPM , POTENCIA 2200 W.	UNIDAD	3

4	PULIDORA ANGULAR DE 4.1/2" PULG 750 W 12000 RPM , MOTOR DE 750 W PARA MAYOR DURABILIDAD Y RENDIMIENTO. VELOCIDAD 12.000 RPM	UNIDAD	3
5	TALADRO PERCUTOR 1/2" 800W, 3200 RPM, PESO 2,5 KG, POTENCIA 800 W , ALTO 23,5, ANCHO 8,5 CM , LARGO DEL CABLE 2 M.	UNIDAD	2
7	TALADRO PERCUTOR INALÁMBRICO 3/8 - PULG 24V - PULG 3/8, BATERIA RECARGABLE , TORQUE 30,98 NM, BATERIA 12 VOLTIOS, LARGO 18,73 CM PESO: 1,04 KG , VELOCIDAD 1500 RPM (INCLUYE HERRAMIENTA ,2 BATERIAS M12, LUZ LED , LUZ INDICADORA, CARGADOR, CAJA PLASTICA).	UNIDAD	3
8	TALADRO ATORNILLADOR - PULG 3/8, BATERIA RECARGABLE , TORQUE 30,98 NM, BATERIA 12 VOLTIOS, LARGO 18,73 CM PESO: 1,04 KG , VELOCIDAD 1500 RPM (INCLUYE HERRAMIENTA ,2 BATERIAS 12 V, CLIP CINTURÓN, CARGADOR, ESTUCHE).	UNIDAD	3
10	MARTILLO ROMPEDOR TE 1000-AVR (CABLE UNIVERSAL)DIRECCIÓN DE TRABAJO: PISO, MURO TIPO DE MANDRIL: TE-S PESO SEGÚN PROCEDIMIENTO EPTA 01/2003: 12.5 KG"	UNIDAD	3
11	MARTILLO DEMOLEDOR 19,1 JOULES, 1.510W, 57 × 26 × 12 CM, USO INDUSTRIAL, INCLUYE: CINCEL DE PUNTA, LUBRICANTE PARA BROCAS, EMPUÑADURA LATERAL	UNIDAD	3
12	LIJADORA ROTO-ORBITAL 5PULG 3275W 12000 MPH	UNIDAD	1
13	SOLDADORA INVERSOR MMA 150AMP MIG/TIG 180AMP 110/220V	UNIDAD	3
14	SIERRA CIRCULAR ELÉCTRICA DE 7-1/4 PULGADAS 185 MM DE 1800W	UNIDAD	1
15	BRILLADORA INDUSTRIAL ELECTRICA 20 PULG EN MATERIAL ACERO COLDROLL DE POTENCIA 1,5 HP,LARGO DE CABLE 15M DE 110 V,INCLUYE CEPILLO PORTAPAD,TIPO DE CONTROL DE PANEL ANALOGO.	UNIDAD	3
16	CEPILLO DE BANCO 12PULG 1650W 8500RPM 2012NB. DISEÑO DE 4 POSTES Y SOPORTES DIAGONALES EN CRUZ PARA DAR ESTABILIDAD.	UNIDAD	1
18	SIERRA DE BANCO 8 1/4 PULGADAS. VELOCIDAD DE 5800 RPM. 120 W. CUENTA CON BLOQUEO DE SEGURIDAD.	UNIDAD	1
19	MEZCLADOR PARA DOS BULTOS DE CEMENTO, CREMALLERA COMPLETA INTERCAMBIABLE, CHASIS DE 3” CABINA CALIBRE 16 CORONA DIENTE INTERNO EN HIERRO SEGURIDAD INDUSTRIAL, PIÑÓN PROTEGIDO RODAMIENTOS, PARA TRABAJO PESADO PRODUCCIÓN X HORA 3 A 4 M3O 15 A 18 BULTOS LLANTAS RIN NO. 13, PESO SECO SIN MOTOR 340 KG. DIMENSIONES EN CM, LARGO 200 X ALTO 167 X ANCHO 115, CAPACIDAD MÁXIMA EN LITROS 500, CAPACIDAD DE MEZCLA EN LITROS 390, ACCESORIOS PROTECTOR DE CORONA OPCIONES DE MOTOR DIÉSEL	UNIDAD	3
20	PLANCHA VIBRATORIA LA PLANCHA VIBRATORIA ESTÁ DISEÑADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE COMPACTACIÓN DE MATERIALES GRANULARES Y MATERIALES LEVEMENTE COHESIVOS; DE ASFALTO CALIENTE O FRÍO EN ÁREAS CONFINADAS TALES COMO ESTACIONAMIENTOS, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y PUENTES, EN ÁREAS ADJUNTAS A ESTRUCTURAS, BORDES DE CALLE Y SOPORTES, MOTOR GASOLINA, POTENCIA 4.1 KW - 5.5 HP, MASA OPERACIONAL 93 KG - 205 LBS, FUERZA DE IMPACTO 19.8 KN (2019 KG), FRECUENCIA VMP 7000, PROFUNDIDAD DE COMPACTACIÓN 30 CM, DESPLAZAMIENTO 45 CM/S, EFICIENCIA 770 M²/H - TAMAÑO DE PLACA (CM) 46*61, DIMENSIONES (CM) 110*46*66	UNIDAD	3

BASPC28

21	APISONADOR CANGURO MOTOR 4.7HP DIESEL (POTENCIA 4,7 HP FUERZA DE IMPACTO 16KN (1630 KG) TAMAÑO DE LA ZAPATA 33X34 CM VELOCIDAD DE TRABAJO 8,7 M/MIN RENDIMIENTO SUPERFICIAL 172 M2/H PESO 85 KG)	UNIDAD	1
22	HIDROLAVADORA PRESIÓN 1700 PSI- TIPO DE CORRIENTE. (V): 127- CAUDAL (L/H): 330- MÁX. TEMPERATURA DE ENTRADA (°C): 40- 6,2 KG PESO SIN ACCESORIOS- PESO CON EMBALAJE INCLUIDO. (KG): 8,9- DIMENSIONES (LA. × AN. × AL.). (MM): 310 X 345 X 573	UNIDAD	3
A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
23	GENERADOR DIÉSEL 5.5 KW - 110V/220V- 10HP DE POTENCIA-PESO 99KG-AUTONOMÍA A PLENA CARGA 5.7 HR- DIMENSIONES (LXLANXAL) CM: 74X51X63-ARRANQUE MANUAL-CAPACIDAD TANQUE 12.5L- POTENCIA MAX 5.5KW- VOLTAJE AC: 120/240/12DC- FRECUENCIA: 60- POT. CONTINUA 5KW- 1 TOMA DC-TOMAS AC: 3-120,1-240- NIVEL COMBUSTIBLE- AVR-BREAKER PROTECTOR AC- VOLTIMETRO- MOFLE SILENCIOSO	UNIDAD	3

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El comité técnico estructurador estableció la necesidad de solicitar al contratista que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**CONDICIÓN DE LOS BIENES:** El oferente debe certificar en documento independiente que los bienes a suministrar son “nuevo de fábrica”, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, y elaborados en materiales resistentes a los químicos y condiciones a los cuales serán expuestos con el fin de evitar riesgos en la integridad física del personal. Así mismo, que los elementos son de primera calidad y cumplen con las normas técnicas aplicables a cada elemento.
2	**CONDICIONES DE ENTREGA:** 1. El proponente debe certificar en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario se obliga a que: 2. Los bienes a entregar guardarán identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados. 3. Entregará la totalidad de los bienes en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato. 4. Entregará los bienes al supervisor del contrato para lo cual enviará a un representante de su empresa,

	quien realizará la entrega de los elementos contratados y tomará contacto con el supervisor para coordinar la logística de la misma.
3	**COSTOS DE TRANSPORTE:** El proponente deberá certificar que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.
4	**FECHA DE VENCIMIENTO:** La fecha de vencimiento no puede ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega de la mercancía a Almacén, se debe hacer entrega de ficha técnica y hoja de seguridad, de igual forma debe de contar con registro INVIMA VIGENTE según aplique.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Debe aceptarse el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento que no pueden obviarse por lo tanto serán evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE.

a. CONDICIÓN DE LOS BIENES: El oferente debe certificar en documento independiente que los bienes a suministrar son "nuevo de fábrica", protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, y elaborados en materiales resistentes a los químicos y condiciones a los cuales serán expuestos con el fin de evitar riesgos en la integridad física del personal.

Así mismo, que los elementos son de primera calidad y cumplen con las normas técnicas aplicables a cada elemento.

b. CONDICIONES DE ENTREGA:

1. El proponente debe certificar en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario se obliga a que:
2. Los bienes a entregar guardarán identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados.
3. Entregará la totalidad de los bienes en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato.
4. Entregará los bienes al supervisor del contrato para lo cual enviará a un representante de su empresa, quien realizará la entrega de los elementos contratados y tomará contacto con el supervisor para coordinar la logística de la misma.

c. COSTOS DE TRANSPORTE:

El proponente deberá certificar que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

d. FECHA DE VENCIMIENTO:

La fecha de vencimiento no puede ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega de la mercancía a Almacén, se debe hacer entrega de ficha técnica y hoja de seguridad, de igual forma debe de contar con registro INVIMA VIGENTE según aplique.

GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica para el contrato resultante del presente proceso estará dada por la inconformidad técnica en la **ADQUISICION DE EQUIPO MENOR PARA MANTENIMIENTO MAYOR DE ALOJAMIENTO DE TROPA EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No 28 CORONEL ARTURO HERRERA CASTAÑO BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 28 BOCHICA Y BATALLÓN DE INFANTERÍA No 43 GENERAL EFRAÍN ROJAS ACEVEDO QUE SE EJECUTARÁ EN LA VIGENCIA 2023**. El cual deberá anexar en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita porél. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

i. Que ampare la calidad de los bienes.
ii. Que ampare el diseño y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.
iii. Que sea por un término no inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

Esta garantía deberá ser adjuntada por el oferente en documento independiente, junto con la oferta.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a cinco (05) días Hábiles, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien defectuoso no podrá ser superior al 20% del total de los elementos y o servicios entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente y el fabricante, si se presenta como

comercializador y/o distribuidor, o por el fabricante si se presenta en tal calidad. NOTA: Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, deberán señalarse los aspectos que se tendrán en cuenta para escoger la oferta más favorable, se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y los Manuales y Circulares de Colombia Compra Eficiente.

CALIDAD DEL BIEN:

El proponente garantizará que los elementos entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

COSTOS DE TRANSPORTE:

Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los Elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el representante).

DEVOLUCION Y REPOSICIÓN:

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA" y sus unidades centralizadas, se reservan el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($208.974.080,79) IVA INCLUIDO;** discriminados a precios unitarios así;

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL								
1	COMPRESOR HORIZONTAL 20 LITROS POTENCIA MÁX: 2 1/2 HP 127V. INCLUYE PISTOLA DE BAJA PRESIÓN FLUJO CONTINUO 20 PSI, VASO DE 1 L Y MANGUERA DE PVC 5 METROS CON CONEXIONES DE 1/4" NPT.	UNIDAD	5	786.309,43	19%	149.398,79	935.708,22	4.678.541,10

A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)								
2	GUADAÑA A GASOLINA PROFESIONAL VS400 EJE RECTO DE 42.7 CC 2.6 HP 2 TIEMPOS.	UNIDAD	1	1.533.035,76	19%	291.276,80	1.824.312,56	1.824.312,56
A-02-01-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES								
3	PULIDORA 7" 8500 RPM, 2200W, DIAMETRO DEL DISCO 115 MM, ALTO 18 CM, ANCHO 18 CM, VELOCIDAD 8500 RPM , POTENCIA 2200 W.	UNIDAD	3	872.216,00	19%	165.721,04	1.037.937,04	3.113.811,12
4	PULIDORA ANGULAR DE 4.1/2" PULG 750 W 12000 RPM , MOTOR DE 750 W PARA MAYOR DURABILIDAD Y RENDIMIENTO. VELOCIDAD 12.000 RPM	UNIDAD	3	496.245,29	19%	94.286,61	590.531,90	1.771.595,70
5	TALADRO PERCUTOR 1/2" 800W, 3200 RPM, PESO 2,5 KG, POTENCIA 800 W , ALTO 23,5, ANCHO 8,5 CM , LARGO DEL CABLE 2 M.	UNIDAD	2	287.254,30	19%	54.578,32	341.832,62	683.665,24
6	TALADRO PERCUTOR 3/8" 550W 2900 RPM	UNIDAD	0	218.272,81	19%	41.471,83	259.744,64	0,00
7	TALADRO PERCUTOR INALÁMBRICO 3/8 - PULG 24V - PULG 3/8, BATERIA RECARGABLE , TORQUE 30,98 NM, BATERIA 12 VOLTIOS, LARGO 18,73 CM PESO: 1,04 KG , VELOCIDAD 1500 RPM (INCLUYE HERRAMIENTA ,2 BATERIAS M12, LUZ LED , LUZ INDICADORA, CARGADOR, CAJA PLASTICA).	UNIDAD	3	1.121.235,82	19%	213.034,80	1.334.270,62	4.002.811,86
8	TALADRO ATORNILLADOR - PULG 3/8, BATERIA RECARGABLE , TORQUE 30,98 NM, BATERIA 12 VOLTIOS, LARGO 18,73 CM PESO: 1,04 KG , VELOCIDAD 1500 RPM (INCLUYE HERRAMIENTA ,2 BATERIAS 12 V, CLIP CINTURÓN, CARGADOR, ESTUCHE).	UNIDAD	3	999.591,03	19%	189.922,30	1.189.513,33	3.568.539,99
9	MARTILLO ROMPEDOR TE 500-AVR SDS MAXDIRECCIÓN DE TRABAJO: MURO TIPO DE MANDRIL: TE-Y (SDS MAX) PESO SEGÚN PROCEDIMIENTO EPTA 01/2003: 6.3 KG"	UNIDAD	0	6.423.100,68	19%	1.220.389,13	7.643.489,81	0,00
10	MARTILLO ROMPEDOR TE 1000-AVR (CABLE UNIVERSAL)DIRECCIÓN DE TRABAJO: PISO, MURO TIPO DE MANDRIL: TE-S PESO SEGÚN PROCEDIMIENTO EPTA 01/2003: 12.5 KG"	UNIDAD	3	16.494.169,21	19%	3.133.892,15	19.628.061,36	58.884.184,08
11	MARTILLO DEMOLEDOR 19,1 JOULES, 1.510W, 57 × 26 × 12 CM, USO INDUSTRIAL, INCLUYE: CINCEL DE PUNTA, LUBRICANTE PARA BROCAS, EMPUÑADURA LATERAL	UNIDAD	3	3.898.769,18	19%	740.766,14	4.639.535,32	13.918.605,96
12	LIJADORA ROTO-ORBITAL 5PULG 3275W 12000 MPH	UNIDAD	1	508.763,78	19%	96.665,12	605.428,90	605.428,90
13	SOLDADORA INVERSOR MMA 150AMP MIG/TIG 180AMP 110/220V	UNIDAD	3	2.241.460,18	19%	425.877,43	2.667.337,61	8.002.012,83
14	SIERRA CIRCULAR ELÉCTRICA DE 7-1/4 PULGADAS 185 MM DE 1800W	UNIDAD	1	1.226.360,10	19%	233.008,42	1.459.368,52	1.459.368,52

BASPC 28

15	BRILLADORA INDUSTRIAL ELECTRICA 20 PULG EN MATERIAL ACERO COLDROLL DE POTENCIA 1,5 HP,LARGO DE CABLE 15M DE 110 V,INCLUYE CEPILLO PORTAPAD,TIPO DE CONTROL DE PANEL ANALOGO.	UNIDAD	3	4.436.662,98	19%	842.965,97	5.279.628,95	15.838.886,85
16	CEPILLO DE BANCO 12PULG 1650W 8500RPM 2012NB. DISEÑO DE 4 POSTES Y SOPORTES DIAGONALES EN CRUZ PARA DAR ESTABILIDAD.	UNIDAD	1	3.793.038,02	19%	720.677,22	4.513.715,24	4.513.715,24
17	RUTEADORA DE COLUMNAS 3HP. VELOCIDAD DE 22000 RPM. 120 V. INCLUYE 1 RUTEADORA ELECTRÓNICA DE 3HP CON VELOCIDAD VARIABLE, 1 MORDAZA DE 1/4" (6,4MM), 1 MORDAZA DE 1/2" (12,7MM), 1 LLAVE INGLESA, 1 ADAPTADOR DE EXTRACCIÓN DE POLVO, Y 1 GUÍA DE PLANTILLAS UNIVERSALES.	UNIDAD	0	3.036.399,39	19%	576.915,88	3.613.315,27	0,00
18	SIERRA DE BANCO 8 1/4 PULGADAS. VELOCIDAD DE 5800 RPM. 120 W. CUENTA CON BLOQUEO DE SEGURIDAD.	UNIDAD	1	2.496.482,66	19%	474.331,71	2.970.814,37	2.970.814,37
19	MEZCLADOR PARA DOS BULTOS DE CEMENTO, CREMALLERA COMPLETA INTERCAMBIABLE, CHASIS DE 3” CABINA CALIBRE 16 CORONA DIENTE INTERNO EN HIERRO SEGURIDAD INDUSTRIAL, PIÑÓN PROTEGIDO RODAMIENTOS, PARA TRABAJO PESADO PRODUCCIÓN X HORA 3 A 4 M3O 15 A 18 BULTOS LLANTAS RIN NO. 13, PESO SECO SIN MOTOR 340 KG. DIMENSIONES EN CM, LARGO 200 X ALTO 167 X ANCHO 115, CAPACIDAD MÁXIMA EN LITROS 500, CAPACIDAD DE MEZCLA EN LITROS 390, ACCESORIOS PROTECTOR DE CORONA OPCIONES DE MOTOR DIÉSEL	UNIDAD	3	6.542.048,24	19%	1.242.989,16	7.785.037,40	23.355.112,20
20	PLANCHA VIBRATORIA LA PLANCHA VIBRATORIA ESTÁ DISEÑADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE COMPACTACIÓN DE MATERIALES GRANULARES Y MATERIALES LEVEMENTE COHESIVOS; DE ASFALTO CALIENTE O FRÍO EN ÁREAS CONFINADAS TALES COMO ESTACIONAMIENTOS, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y PUENTES, EN ÁREAS ADJUNTAS A ESTRUCTURAS, BORDES DE CALLE Y SOPORTES, MOTOR GASOLINA, POTENCIA 4.1 KW - 5.5 HP, MASA OPERACIONAL 93 KG - 205 LBS, FUERZA DE IMPACTO 19.8 KN (2019 KG), FRECUENCIA VMP 7000, PROFUNDIDAD DE COMPACTACIÓN 30 CM, DESPLAZAMIENTO 45 CM/S, EFICIENCIA 770 M²/H - TAMAÑO DE PLACA (CM) 46*61, DIMENSIONES (CM) 110*46*66	UNIDAD	3	5.078.332,45	19%	964.883,17	6.043.215,62	18.129.646,86
21	APISONADOR CANGURO MOTOR 4.7HP DIESEL (POTENCIA 4,7 HP FUERZA DE IMPACTO 16KN (1630 KG) TAMAÑO DE LA ZAPATA 33X34 CM VELOCIDAD DE TRABAJO 8,7 M/MIN RENDIMIENTO SUPERFICIAL 172 M2/H PESO 85 KG)	UNIDAD	1	9.396.452,47	19%	1.785.325,97	11.181.778,44	11.181.778,44

22	HIDROLAVADORA PRESIÓN 1700 PSI- TIPO DE CORRIENTE. (V): 127- CAUDAL (L/H): 330- MÁX. TEMPERATURA DE ENTRADA (°C): 40- 6,2 KG PESO SIN ACCESORIOS- PESO CON EMBALAJE INCLUIDO. (KG): 8,9- DIMENSIONES (LA. × AN. × AL.). (MM): 310 X 345 X 573	UNIDAD	3	1.080.305,45	19%	205.258,04	1.285.563,49	3.856.690,47
A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS								
23	GENERADOR DIÉSEL 5.5 KW - 110V/220V- 10HP DE POTENCIA-PESO 99KG-AUTONOMÍA A PLENA CARGA 5.7 HR- DIMENSIONES (LXLANXAL) CM: 74X51X63-ARRANQUE MANUAL- CAPACIDAD TANQUE 12.5L- POTENCIA MAX 5.5KW- VOLTAJE AC: 120/240/12DC- FRECUENCIA: 60- POT. CONTINUA 5KW- 1 TOMA DC-TOMAS AC: 3-120,1-240- NIVEL COMBUSTIBLE- AVR- BREAKER PROTECTOR AC- VOLTIMETRO- MOFLE SILENCIOSO	UNIDAD	3	7.455.058,40	19%	1.416.461,10	8.871.519,50	26.614.558,50
VALOR TOTAL								**208.974.080,79**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN - Ejército Nacional –DIV8-BR28-BASPC28, se compromete a pagar el valor del contrato a la Cuenta Corriente No. **04126288435 del BANCO BANCOLOMBIA**, cuyo titular es **BRAND CENTER S.A.S NIT 830109420-1.**

PAGOS PARCIALES. El **MDN-EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA"** pagará el valor del contrato en pagos parciales, contra el recibo a satisfacción de los elementos de equipo menor (se aclara que estos pagos corresponde a los requerimientos de la entrega) por el supervisor del contrato de cada una de las entregas, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del **MDN – EJC – DIV8 – BR28 - BASPC28**, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y Contratista.
2. Informe del Supervisor.
3. Informe del contratista acompañado de los soportes correspondientes (registro fotográfico, y los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.).

4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Verificación por parte del **MDN – EJC – DIV8 – BR28 - BASPC28** del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
6. Soporte de las facturas para el mecanismo de pago (Factura o documento equivalente, detalle de cargos – en el caso de que factura no lo detalle, copia de la resolución de facturación vigente del contratista en caso de pertenecer al régimen común).
7. Acta de entrada a Almacén.
8. Soporte que la factura se encuentra cargada en el sistema OLIMPIA.

Nota 1: La facturación de los bienes se realizará en coordinación del Supervisor

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-DIV8-BR28-BASP28, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad No. 5523 expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA", el día dos (02) de mayo de 2023, cuyos rubros presupuestales son ajustados a la Oferta Presentada:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BASPC28 BIAHE28 BIROJ43	$ 1.824.312,56
A-02-01-01-004-003		MAQUINARIA PARA USO GENERAL		$ 4.678.541,10
A-02-01-01-004-004		MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES		$175.856.668,63
A-02-01-01-004-006		MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS		$ 26.614.558,50
TOTAL PARTIDA				**$208.974.080,79**

PARÁGRAFO 1: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-DIV8-BR28-BASPC28 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea

necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así: Desde la suscripción del presente contrato hasta seis meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, (SERVICIOS U OBRAS): El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI003-BASPC28-2023 y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD POR FALTANTE, DEFICIENTE O DEFECTUOSO: El CONTRATISTA cumplirá el objeto contractual libre de faltantes, desperfectos y limitaciones y en todo caso, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el presente contrato y definidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI003-BASPC28-2022** y en la oferta presentada por el contratista. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-DIV8-BR28-BASPC28 se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: El plazo de ejecución del contrato será desde la legalización del contrato resultante hasta el 30 de noviembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos, perfeccionamiento que incluye la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la correspondiente garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales correspondiente, y el acta de inicio en caso que se requiera; y la duración será el mismo término y cuatro meses más para efectos de liquidación.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA.

Proyecto Alojamientos BASPC28.

Los elementos serán entregados en las instalaciones del batallón de apoyo y servicios para el combate N°28 "bochica" km 1 vía villavicencio en el municipio de puerto carreño en el departamento del vichada.

Proyecto Alojamiento BIHAE28.

Los elementos serán entregados en las instalaciones del batallón de ingenieros n°28 "cr. arturo herrera castaño" carrera 5 N° 10-70 sector nueva manga de coleo en el municipio de la primavera, departamento del vichada.

Proyecto Alojamiento Biroj43.

Los elementos serán entregados en las instalaciones del Batallón de Infantería N°43 "Gr. Efraín Rojas Acevedo" Kilómetro 1 vía Cumaribo - Villavicencio en el municipio de Cumaribo, departamento del Vichada.

PARAGRAFO PRIMERO: Los gastos de fletes y transportes para la entrega de los bienes los elementos, correrán por cuenta del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma de actividades para la ejecución con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – (BASPC28) podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la entrega parcial y/o total a satisfacción del M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – En la unidad ejecuta.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: La garantía técnica ampara la totalidad de los siguientes aspectos:

i. Que ampare la calidad de los bienes.
ii. Que ampare el diseño y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.
iii. Que sea por un término no inferior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a cinco (05) días Hábiles, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El bien defectuoso no podrá ser superior al 20% del total de los elementos y o servicios entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente y el fabricante, si se presenta como comercializador y/o distribuidor, o por el fabricante si se presenta en tal calidad. NOTA: Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, deberán señalarse los aspectos que se tendrán en cuenta para escoger la oferta más favorable, se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto

1082 de 2015 y los Manuales y Circulares de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los (02) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, artículos en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor delcontrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valordel contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA"**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA"** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA"** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere

a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA"**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA"**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL– **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA"** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL– **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA"** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA"** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA), de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8- BR28-BASPC28 se remitirán al contratista a la Calle 9 D Sur CR 51C- 15 BG 201, ciudad de Medellín, correo electrónico: gerencia2@suministrospro.co celular:3017847085 y a través de la Plataforma SECOP II. Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 28 "BOCHICA", ubicada en el Kilómetro 1 Vía Villavicencio -Barrio Mateo-Puerto Carreño Vichada, y/o al E-mail: baser28@ejercito.mil.co y/o baspc28secop2@gmail.com y a través de la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b)En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en elcronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que serefiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al

momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA), no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como penal pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($41.794.816)** sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- (UNIDAD EJECUTORA) se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en elestado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas enlos artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5)días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometidaal criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablementepara lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite

dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- (UNIDAD EJEUCUTORA), no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA), con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los }artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valorde la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuandose trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- DIV8-BASPC28.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL--DIV8-BR28-BASPC28, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-BASPC28, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL--DIV8-BR28-BASPC28 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el Mayor AVELLANEDA DIAZ JUAN CARLOS, debidamente nombrado mediante resolución No. 037 de 26 de mayo de 2023. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DIV8-BR28-BASPC28, un compromiso de confidencialidad sobre la informacióna la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c. Realizar las

pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d. Aprobar o improbar, en los términos ycon los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28, la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrolloy ejecución del presente contrato. i. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que asu criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendirinformes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28,) todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- ✓ Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre
- ✓ directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
- ✓ Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de
- ✓ la propuesta y para la suscripción del contrato.
- ✓ Subsanar la documentación pertinente que solicite la entidad, conforme se establece en la
- ✓ invitación a ofertar.
- ✓ Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con

- ✓ los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- ✓ Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del
- ✓ contrato.
- ✓ Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- ✓ Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones
- ✓ administrativas.
- ✓ No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN-EJERCITO
- ✓ NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.28 "BOCHICA" y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
- ✓ No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
- ✓ Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud
- ✓ escrita.
- ✓ Para la ejecución del contrato, cada mes durante la vigencia de éste y al momento de la
- ✓ liquidación, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
- ✓ Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- ✓ Entregar los bienes a los precios ofertados, por sus propios medios - los elementos
- ✓ relacionados en las cantidades solicitadas.
- ✓ Entregar los bienes en excelente calidad, de acuerdo al objeto contractual.
- ✓ Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- ✓ Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28, se compromete con:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas
que llegaren a presentarse.
10.Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que
de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el
desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28, se compromete con: **EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES**: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28, se compromete con: Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el estudio previo del proceso de Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 001-BASPC28- 2023, que hace parte integral de este contrato

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales sepodrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito,se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28 por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (DIV8-BR28-BASPC28. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28 procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28 realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28 convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribirel acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28 que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DIV8-BR28-BASPC28 en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No.

SI002- BASPSC28-2022. b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5423 expedido por el Jefe de Presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.28 "BOCHICA", el día dos (02) de mayo de 2023. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas ante el comité de adquisiciones del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 28 "BOCHICA", del Ejército Nacional. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Puerto Carreño-Vichada, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- DIV8-BR28-BASPC28,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel. JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR
Ordenador de Gasto
Comandante del Batallón de A.S.P.C No. 28 "BOCHICA"

Por el contratista,

ORIGINAL FIRMADO
BRAND CENTER S.A.S NIT 830109420-1
R/L GUSTAVO BRAND NOGUERA C.C. No. 79.507.673

ORIGINAL FIRMADO
Elaboro. AS. LUISA FERNANDA LOMBANA
Asesor Económico del BASPC28

ORIGINAL FIRMADO
Elaboro. NESTOR FELIPE DEAZA MEJIA
Asesor Jurídico del BASPC28

ORIGINAL FIRMADO
ST. MUÑOZ USSA DIEGO ALEJANDRO
Jefe de Contratos BASPC28

BASPC 28

BASPC 28